

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Vicente de Castell (Barcelona) de un solar de mil ochocientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: por su frente, con la calle Eduardo Pena y parte con la calle de Montserrat; por la derecha, con finca de la que se segregó; por la izquierda, calle Marconi, y por el fondo, con calle del Párroco Juan Orriols.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2112

*REAL DECRETO 3155/1976, de 23 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Alejandro Sáenz Fernández y doña Gloria Serrano García de un inmueble de 640 metros cuadrados, sito en término municipal de San Román de Cameros (Logroño), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por don Alejandro Sáenz Fernández y doña Gloria Serrano García ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos cuarenta metros cuadrados sito en término municipal de San Román de Cameros (Logroño) con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Alejandro Sáenz Fernández y doña Gloria Serrano García de una finca sita al paraje denominado «San Pedro», del término municipal de San Román de Cameros (Logroño), de seiscientos cuarenta metros cuadrados de superficie que linda: al Norte, con casa y era propiedad de Conrado Vallejo; al Sur, con finca de Saturnino Vallejo; al Este, acequia, y al Oeste, carretera de Piqueras a Logroño.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incor-

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

2115

*REAL DECRETO 3156/1976, de 10 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Cabildo Insular de Las Palmas de Gran Canaria, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de la autovía de acceso a la ciudad de Telde.*

Por el Cabildo Insular de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de treinta de agosto de mil novecientos setenta y seis fue aprobado y ratificado en la sesión de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis el proyecto de obras de la vía de enlace de la ciudad de Telde con la autovía Las Palmas-Gando, informado favorablemente por la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas de Las Palmas de Gran Canaria, acordándose en la misma sesión iniciar el expediente de expropiación forzosa y solicitar la declaración de urgente ocupación de las fincas afectadas por la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Estos bienes inmuebles han quedado determinados e indivi-

porarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2113

### BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de enero de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,613	68,813
1 dólar canadiense .....	67,830	68,097
1 franco francés .....	13,798	13,852
1 libra esterlina .....	117,698	118,317
1 franco suizo .....	27,367	27,502
100 francos belgas .....	185,756	186,804
1 marco alemán .....	28,554	28,697
100 liras italianas .....	7,775	7,807
1 florin holandés .....	27,282	27,416
1 corona sueca .....	16,148	16,233
1 corona danesa .....	11,563	11,616
1 corona noruega .....	12,011	12,973
1 marco finlandés .....	17,096	18,096
100 chelines austriacos .....	401,316	404,853
100 escudos portugueses .....	213,282	215,242
100 yens japoneses .....	23,662	23,772

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

2114

*CORRECCION de erratas de los cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 24 al 30 de enero de 1977, salvo aviso en contrario.*

Padecido error en la inserción de los citados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de fecha 24 de enero de 1977, página 1689, se rectifica en el sentido de que en la línea correspondiente a «1 dirham», columna «Comprador», donde dice: «10,79», debe decir: «10,70».

dualizados, con los datos suficientes para su identificación en la relación confeccionada al efecto, que obra en el expediente, la que en su momento fue sometida a información pública.

Se estima inaplazable la ejecución del proyecto de obra de referencia, dado el volumen de tráfico vial que con origen y destino en Telde existe, para el que resulta totalmente insuficiente la capacidad de las actuales vías de enlace que por su estructura no pueden ser objeto de ampliación, precisando como vía complementaria el acceso desde la ciudad de Telde a la autovía Las Palmas-Gando.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Cabildo Insular de Las Palmas de Gran Canaria para que utilice este excepcional procedimiento en la ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia, que quedan determinadas en la relación obrante en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Cabildo Insular de Las Palmas de Gran Canaria, de las fincas determinadas en la relación de bienes obrante en el expediente administrativo

instruido por la expresada Corporación, necesarios para la ejecución del proyecto de obras de la vía de enlace de la ciudad de Telde con la autovía Las Palmas-Gando.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**2116** REAL DECRETO 3157/1976, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Salinillas de Buradón, perteneciente al municipio de Labastida (Alava).

La mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en el término del desaparecido municipio de Salinillas de Buradón, incorporado al de Labastida por Decreto tres mil trescientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y cuatro, de veintiocho de noviembre, de la provincia de Alava, solicitaron la constitución de su territorio en Entidad Local Menor, alegando el haberse así estipulado en las bases de la incorporación y encontrarse separado el núcleo urbano a que pertenecen de las edificaciones del de Labastida, con familias y viviendas de características peculiares.

El expediente fue tramitado en la forma prevenida en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública y con acuerdo e informes favorables del Ayuntamiento y autoridades locales.

La Diputación Foral y el Gobierno Civil han emitido informe favorable, habiéndose puesto de manifiesto que el núcleo de población de Salinillas de Buradón reúne las características requeridas en el artículo veintitrés de la Ley de Régimen Local, y que los ingresos que obtendrá le permitirá atender las obligaciones que la legislación vigente impone a esta clase de Entidades.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Salinillas de Buradón, perteneciente al municipio de Labastida (Alava), cuya demarcación territorial coincidirá con la del antiguo término municipal del mismo nombre y se atribuirá a la misma la plena titularidad, régimen, administración, disfrute y aprovechamiento del patrimonio de dicho municipio.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**2117** REAL DECRETO 3158/1976, de 23 de diciembre, por el que se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de La Coruña, a efectos de expropiación forzosa, de las fincas afectadas por las obras del Proyecto de Urbanización de la Ronda de Outeiro, tramo 5.º.

Por el Ayuntamiento de La Coruña, en sesión plenaria de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco se aprobó el proyecto de las obras de urbanización de la Ronda de Outeiro, tramo quinto; que es ratificado por la Corporación en la sesión de quince de septiembre de mil novecientos setenta y cinco; que también fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, en veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. Asimismo en sesión del Ayuntamiento Pleno de quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis, se acordó solicitar la declaración de urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa, de las fincas afectadas, cuya relación obra en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Estos bienes han quedado determinados e individualizados con los datos suficientes para su identificación, en la relación confeccionada al efecto, que obra en el expediente, la que en su momento fue sometida a información pública.

Se estima inaplazable la ejecución del proyecto de obras de referencia con el fin de resolver el problema de ordenación y seguridad vial existente en aquella zona, estando fundamentada la urgente ocupación de los bienes, en la necesidad de dar solución a la mayor brevedad al citado problema, que se agravará con la construcción del polígono del Ventorrillo, ya que la Ronda de Outeiro está comprendida en la red arterial principal de la población y la apertura de dicha vía puede canalizar el tráfico rodado de toda la zona, teniendo en cuenta además que la demora entre la confección del proyecto y la subasta, con el paso del tiempo incrementa el precio de las obras.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de La Coruña, para que utilice este excepcional procedimiento en la ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia, que quedan determinadas en la relación obrante en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de La Coruña, de las fincas determinadas en la relación de bienes obrantes en el expediente administrativo instruido por la expresada Corporación, necesarias para la ejecución del proyecto de obras de urbanización de la Ronda de Outeiro, tramo quinto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**2118** REAL DECRETO 3159/1976, de 23 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Escalona, de la provincia de Toledo, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Escalona, de la provincia de Toledo, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimientos establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Escalona, de la provincia de Toledo, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De gules, sostenido de plata y azur, un puente de dos ojos, de oro, mazonado de sable, sumado en su diestra de torre de oro, almenada y mazonada de sable, y en la siniestra de una escala, de plata, apoyada en las almenas. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**2119** REAL DECRETO 3160/1976, de 23 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Toreno, de la provincia de León, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Toreno, de la provincia de León, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.